

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 1017 del 1 de junio de 2022. Cali, 11 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1369

RADICACION	76001-31-05-003-202100026-00
DEMANDANTE	JHON ESTIWAR BECERRA ROBLEDO
DEMANDADO	GRUPO VILMAR S.A.S Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
PROCESO	ORDINARIO

Cali, 12 de julio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de sustanciación 1017 del 1 de junio de 2022, requiere a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S, para que se sirvan aportar la dirección de notificación judicial del CONSORCIO SH para realizar su respectiva notificación.

Pues bien, habiendo pasado un mes, contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe respuesta efectiva por la parte de las sociedades requeridas

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir por segunda vez** a la parte demandante para que cumplan con lo ordenado en 1017 del 1 de junio de 2022, citado en líneas precedentes, otorgando como plazo perentorio cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. En caso de no tener conocimiento de lo requerido, deberá aplicar lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a las sociedades **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S** a efectos de que se obedezca en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, lo ordenado en el auto

1017 del 1 de junio de 2022, respecto de informar a este despacho la dirección de notificación judicial del CONSORCIO SH para realizar su respectiva notificación.

SEGUNDO. REQUERIR a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S para que en caso de desconocer la dirección de notificaciones, informar tal situación bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

La Juez.,

.. 
YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
 Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
 Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

Oficio N° 1102

Señores:

SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S

dacevedo@ccgabogados.com

lpascarella@ccgabogados.com

sacyrconstruccionco.infojudicial@sacyr.com

infojudicial@sacyr.com

SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S

lnavarro@sudinco.com

notificacionescb@hcc.com.ec

NATALY TRASLAVIÑA GONZALEZ

notificacionesjudiciales@pralaws.com

nataly.traslavina@pralaws.com

RADICACION	76001-31-05-003-202100026-00
DEMANDANTE	JHON ESTIWAR BECERRA ROBLEDO
DEMANDADO	GRUPO VILMAR S.A.S Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito remitir comunicar lo dispuesto en el auto N°1103 del 12 de julio de 2022, que a la letra dice:

“PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a las sociedades SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S a efectos de que se obedezca en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, lo ordenado en el auto 1017 del 1 de junio de 2022, respecto de informar a este despacho la dirección de notificación judicial del CONSORCIO SH para realizar su respectiva notificación. SEGUNDO. REQUERIR a SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S para que en caso de desconocer la dirección de notificaciones, informar tal situación bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022..”.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
 Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2072eb9a48d4b55d54a72b341980353c485f2b8e7f3190be963efebf77e79ce3**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>